



<b>ESTUDIO PREVIO</b>	<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>
	PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD.
	<b>PRESUPUESTO OFICIAL</b>
	EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE SEMA CUENTA CON UNA DISPONIBILIDAD DE PRESUPUESTAL DE DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$296.608.984,00) M/CTE.
	<b>DEPENDENCIA SOLICITANTE</b>
	SECRETARÍA DE GOBIERNO
<b>ESTUDIO PREVIO PARA CELEBRAR UN CONVENIO DE ASOCIACION</b>	
<b>FUNDAMENTO NORMATIVO ESTUDIO PREVIO</b>	
De conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 <sup>1</sup> de 2015 y lo estipulado en los artículos 4 y 5 del decreto 092 de 2017, el Municipio de SAN MIGUEL DE SEMA procede a efectuar el estudio correspondiente.	
<b>DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD</b>	
<p>La Administración Municipal de SAN MIGUEL DE SEMA BOYACA, es una Entidad Territorial creada por Ordenanza como persona jurídica de derecho público, con autonomía política, fiscal y administrativa, con carácter democrático, participativo y pluralista, basado en el respeto por la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran y con prevalencia del interés general, en los términos y para los efectos que le señala la Constitución, la Ley y las Ordenanzas, con las limitaciones establecidas por estas.</p> <p>Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado en la Parte 2 Título 1 Capítulo 1 Sección 2 Subsección 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 que desarrolla lo previsto en el numeral 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar la siguiente contratación:</p> <p><b>AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO Y LA ESAL PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2025.</b></p> <p>Conforme lo establece el artículo 2 de la constitución: <i>“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa</i></p>	

<sup>1</sup> DECRETO 1082 DE 2015. **Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos.** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el convenio. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección: 1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación. 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el convenio incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto. 3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. 4. El valor estimado del convenio y la justificación del mismo. Cuando el valor del convenio esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del convenio cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el convenio es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración. 5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable. 6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. 7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación. 8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.





*y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares

Los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia establecen que en cada municipio habrá un Alcalde Municipal, jefe de la administración local y representante legal del Municipio a quien le corresponde cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley y dirigir la acción administrativa del municipio entre otras.

El Municipio de San Miguel de Sema, seleccionará a la entidad sin ánimo de lucro que cumpla con los requisitos aquí establecidos con el fin de celebrar *Convenio de Asociación*, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, que establece: *“Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 (...).”* Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.”

A su vez el artículo 96 de la ley 489 de 1998, permite a las Entidades Estatales asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley: *personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común. (...)*. *“(…) Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan*

El Municipio de San Miguel de Sema (Boyacá) de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994 al Municipio le corresponde entre otras la función de solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos, domiciliarios, vivienda, recreación y deporte.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar convenios y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.





El Departamento de Boyacá a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 67 de Constitución Política, el cual consagra que la educación es un derecho fundamental de la persona y un servicio público que tiene una función social, tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, la paz y a la democracia.

El artículo 44 de la Constitución Política consagra que los derechos de los niños, niñas y adolescentes son de carácter fundamental, especial y prevalente. En este sentido, establece, entre otros, los siguientes derechos: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, alimentación equilibrada, el cuidado, el amor y el acceso a la educación, igualmente, impone que la familia, la sociedad y el estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de estos sobre los derechos de los demás, es así, como los artículos 209 de la Constitución Nacional y 4° de la Ley 489 de 1998 establecen como finalidades de la función administrativa del estado, la búsqueda de la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes. Por su parte el artículo 6 de la Ley 7 de 1979 dispone que *“Todo niño tiene derecho a la educación la asistencia y bienestar social; que corresponde al Estado asegurar el suministro de la escuela, la nutrición escolar, la protección infantil, y en especial a los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales”*.

La Ley 1098 de 2006 *“Código de infancia y adolescencia”* establece como obligación del estado el diseño y aplicación de estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, niñas y adolescentes del sistema educativo (Numeral 23 Artículo 41). Señala que el ICBF como ente Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/78 y Ley 7/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Igualmente, que los *“niños, niñas y adolescentes tienen derecho a los alimentos y demás medios para su desarrollo físico y psicológico (...)”* (Artículo 24).

La ley 1176 de 2007 dispone la obligatoriedad de los alcaldes de asignar los recursos necesarios para la alimentación escolar. De esta forma se hace necesario garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar del Departamento y del Municipio a través del programa de Alimentación Escolar.

Así mismo, el artículo 355 de la Constitución Política reza que *“ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de Derecho Privado. El Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo”*.

Ahora bien, el Ministerio de Educación Nacional en su compromiso de seguir mejorando el servicio de alimentación escolar que se presta en el país y con el propósito de contribuir a que las niñas y niños pasen más tiempo en las Instituciones Educativas, anunció que la responsabilidad en materia de alimentación será compartida con cada una de las entidades territoriales.





Para tener mayor coordinación y reglamentar lo referente a la implementación, contratación y seguimiento del Programa de alimentación Escolar PAE, el Ministerio de Educación Expedió el 18 de septiembre de 2015 el Decreto 1852, por el cual se adiciona el Decreto número 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 4° del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6° de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al programa de Alimentación Escolar (PAE) para su debida aplicación por parte del gobierno, las entidades territoriales, operadores y todos los actores del programa, para lo cual el MEN estableció mediante Resolución No 335 de 2021 los lineamientos técnicos- administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del programa de alimentación escolar (PAE).

El Ministerio de Educación Nacional ha venido desarrollando la Encuesta Nacional de Deserción con dos estrategias complementarias: la primera, profundizando en las condiciones de los desertores y sus hogares (con el DANE y la UNAL) y la segunda alrededor de las condiciones de las instituciones educativas y la acción institucional. Frente a la segunda estrategia, cabe señalar que entre finales de 2009 y comienzos de 2010, conjuntamente con la Universidad Nacional de Colombia, se ejecutó en todas las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas (ETC) una encuesta a estudiantes, docentes, directivos y secretarios de educación con el objetivo de caracterizar los factores asociados a la deserción en las instituciones oficiales del país. El propósito radicó en contar con información sobre las características de la deserción y los factores que desde el campo educativo pueden potenciarse para mejorar la permanencia escolar en el país. En total se visitó, consolidó y realizó control de calidad de las encuestas de 3.338 sedes-jornada de 139 municipios en las 94 entidades territoriales de todos los departamentos del país. En dicho marco, se obtuvo información de 46.285 estudiantes, 21.569 docentes y 3.555 directivos y los respectivos secretarios de educación de las ETC. Para el caso de la ETC BOYACA además del Secretario se visitaron aproximadamente 5 establecimientos educativos con 5 sedes y 5 jornadas. En total se entrevistaron 5 directivos, 43 docentes y 77 estudiantes. A continuación, se enuncian algunos resultados preliminares:

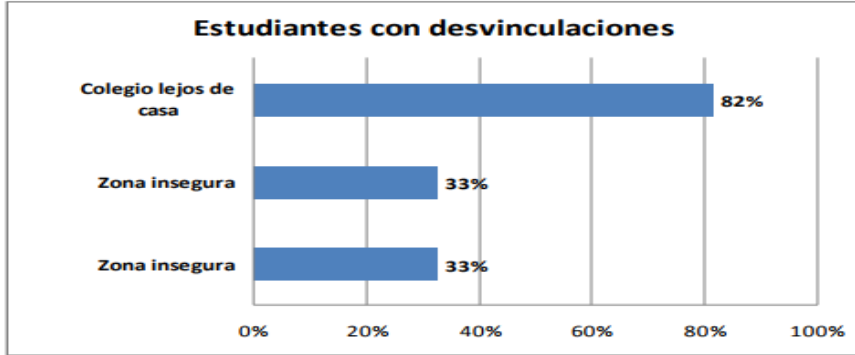
1). Las causas de la deserción: Las preguntas se agruparon en cuatro grandes dimensiones: en relación con la zona, con la familia, con la institución educativa y con el estudiante. Para el caso de los estudiantes, cabe destacar que las razones no son percepción por la problemática sino razones de retiro para aquellos estudiantes que han tenido desvinculación temporal en sus estudios. Para el caso de BOYACA, cerca del 7,2% de los estudiantes encuestados han abandonado temporalmente sus estudios alguna vez, generalmente antes de terminar el respectivo año escolar (es decir deserción intra-anual). Dicha cifra es superior al total de estudiantes encuestados que a nivel nacional han tenido alguna desvinculación previa (6,7%)





**- Condiciones de la zona de ubicación de los Establecimientos Educativos en BOYACA**

Estudiantes con desvinculaciones



FUENTE: ENCUESTA NACIONAL DE DESERCIÓN ESCOLAR (ENDE)

**- Condiciones de los Establecimientos Educativos en BOYACA**

Estudiantes con desvinculaciones

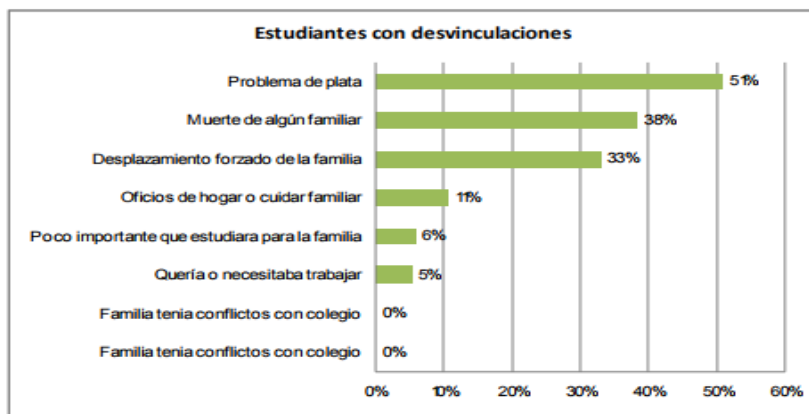


Grafica 2. Condiciones establecimientos educativos

FUENTE: ENCUESTA NACIONAL DE DESERCIÓN ESCOLAR (ENDE)

**Condiciones de los hogares en BOYACA**

Estudiantes con desvinculaciones



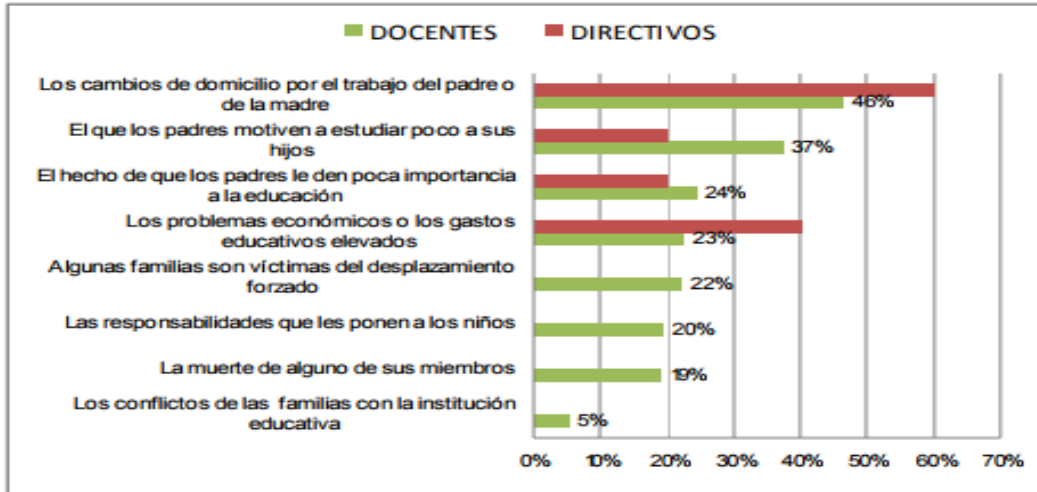
Grafica 3. Condiciones Hogares de Boyacá





FUENTE: ENCUESTA NACIONAL DE DESERCIÓN ESCOLAR (ENDE)

**Docentes-Directivos**

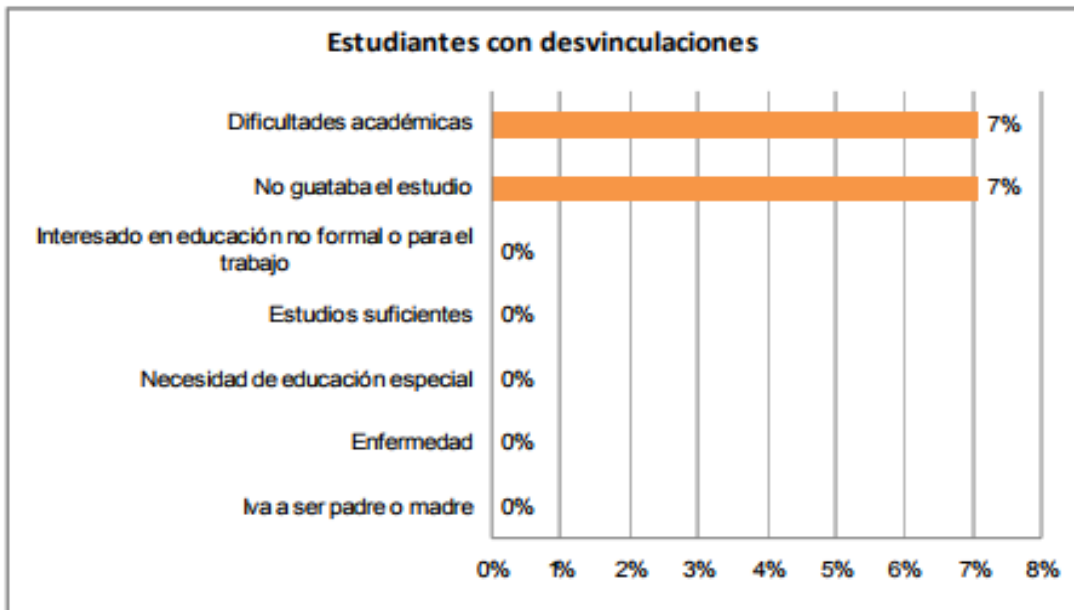


Grafica 4. Docentes v Directivos

FUENTE: ENCUESTA NACIONAL DE DESERCIÓN ESCOLAR (ENDE)

**- Condiciones individuales de los estudiantes en BOYACA**

**Estudiantes con desvinculaciones**

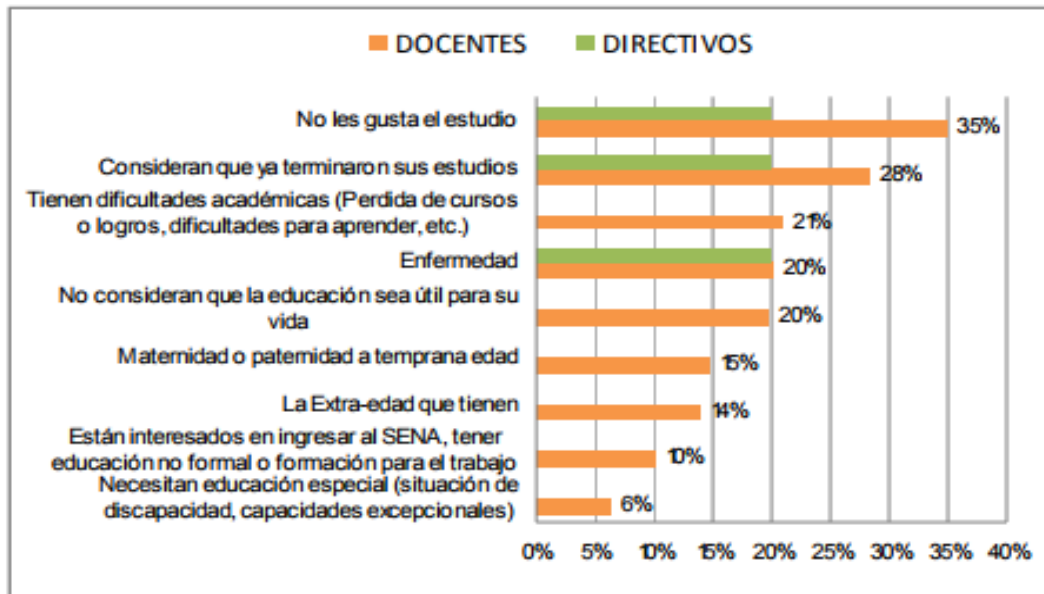


Grafica 5. Estudiantes Desvinculados

FUENTE: ENCUESTA NACIONAL DE DESERCIÓN ESCOLAR (ENDE)



**Docentes-Directivos**



Grafica 6. Docentes Directivos

FUENTE: ENCUESTA NACIONAL DE DESERCIÓN ESCOLAR (ENDE)

2). Las estrategias, avances y dificultades en la Secretaría de Educación Departamental: La Secretaría de Educación señala que los factores más relevantes por los que se presenta la deserción escolar en su jurisdicción, son en orden de importancia: Cambio de domicilio por razones de trabajo, falta de ayuda alimentaria y falta de ayuda en el transporte. Es así que el Ministerio de Educación nacional, definió un plan de contingencia para la ejecución del programa de alimentación escolar que consistió en contratar a los mismos operadores que venían prestando el servicio mediante convenios de soporte suscrito con el ICBF, los cuales cumplieron con el objetivo para el cual fueron contratados.

Es por esto que a la Gobernación de Boyacá y el ente Territorial, le corresponde garantizar el acceso y la pertinencia a los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo y propender por la continuidad de los mismos en las IED. El suministro de alimentación escolar como complemento tipo almuerzo y como estrategia para contribuir al mejoramiento en el desempeño académico, disminución de la repitencia escolar, busca aumentar el porcentaje de matrícula, estabilizar la asistencia, reducir el ausentismo y mejorar la capacidad de concentración. Se ha podido establecer que si bien, el aprendizaje escolar es un proceso complejo en el que inciden múltiples factores, la alimentación escolar es una estrategia que ha demostrado ser efectiva para promover la incorporación y permanencia de los estudiantes en la vida escolar, para promover el cambio social, consolidar los derechos humanos y la democracia. Sin embargo, estas condiciones solo se logran cuando los establecimientos educativos son vistos como centros objeto de un cuidadoso diseño y administración, para tener el máximo impacto sobre la educación y el desarrollo humano.

Además de los objetivos inmediatos (contribuir a mejorar las tasas de matrícula escolar, estabilizar las de asistencia, reducir el ausentismo y mejorar la capacidad de concentración y asimilación de información por parte de los niños), el PAE se debe implementar junto con otros programas para poder cumplir el objetivo más amplio: lograr una educación de calidad para todos. La alimentación y la educación son, entonces, variables multirelacionadas con otros índices, como es estado nutricional, la





morbilidad e incluso con las tasas de mortalidad, fertilidad, crecimiento poblacional, pobreza, así como con el incremento de la esperanza de vida y el progreso económico. La Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia en su artículo 41 de las obligaciones del estado prescribe para el nivel Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, entre otras, las obligaciones de reducir la morbilidad y mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición, diseñar y aplicar estrategias para la preservación y el control de la deserción escolar.

El Ministerio de Educación Nacional en su compromiso de seguir mejorando el servicio de alimentación escolar que se presta en el país y con el propósito de contribuir a que las niñas y los niños pasen más tiempo en el colegio, anuncio mediante el Decreto 1852 de 2015 que la responsabilidad en materia de alimentación será compartida con cada una de las entidades territoriales.

Para el cumplimiento de dichos objetivos, la Gobernación de Boyacá y el Municipio de San Miguel de Sema han suscrito el convenio No CO1.PCCNTR.8076096/2515 con el fin de AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE SEMA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2025.

De otra parte, se debe tener en cuenta En el Decreto 1852 de 2015 por el cual se adiciona el Decreto número 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 4 del artículo 136 de la Ley 140 de 2011, el numeral 20 del Artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2° del artículo 2° de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar (PAE), en especial a lo establecido en el Artículo 2.3.10.4.3 Funciones de las entidades territoriales. Las entidades territoriales cumplirán las siguientes funciones en relación con el Programa de Alimentación Escolar (PAE), con sujeción a la alimentación Escolar (PAE): 10. Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los alimentos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional.

El Ministerio de Educación, continuará aportando recursos, así como redefiniendo los Lineamientos Técnico Administrativos del Programa mediante la resolución No 335 de 2021, brindando acompañamiento técnico y haciendo seguimiento para garantizar la adecuada y oportuna prestación de los servicios de alimentación escolar en las Instituciones Educativas, determinando los criterios y la metodología para la distribución de los recursos. Por su parte, las entidades territoriales serán las responsables del proceso de contratación de los operadores, de la supervisión y el seguimiento a los convenios suscritos, lo cual está establecido en el Decreto 1852 de 2015.

Para garantizar la prestación oportuna del servicio de Programa de alimentación Escolar PAE en cumplimiento al Decreto 1852 de 2015 y continuar implementando la estrategia de alimentación en apoyo a los estudiantes que adelantan estudios en educación preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, la Gobernación de Boyacá y el Municipio de San Miguel de Sema celebraron el Convenio Interadministrativo CO1.PCCNTR.8076096/2515 (**Anexo 1**), con el fin de brindar el servicio de alimentación escolar PAE.





El programa de alimentación escolar dentro de sus objetivos integrales a nivel mundial contempla objetivos educativos, de salud y desarrollo de cadenas productivas, especialmente agrícola; cuando estos programas son asumidos por el Ministerio de Educación o sus entidades afines, además de hacer parte de estrategias de protección social que garantizan efectivamente el derecho a la alimentación adecuada, mediante el aseguramiento del acceso a los alimentos por parte de las poblaciones vulnerables, se ha constituido en una herramienta valiosa para las IE en materia de acceso a la educación, disminución del ausentismo que conlleva a una mayor tasa de permanencia de los estudiantes y en muchos casos, cuando es acompañado de una oferta educativa de calidad (docentes, textos, lineamientos, condiciones de infraestructura, entre otros), también puede contribuir a mejorar los niveles de atención y estado de alerta del niño, niña, adolescente, lo que podría incidir en el rendimiento académico de los menores.

Una vez identificado el porcentaje de población perteneciente a los niveles 1 y 2 del SISBEN, el Departamento de Boyacá refiere una población en un alto grado de vulnerabilidad y riesgo por las condiciones de vida familiar, económica y social; factores que asociados a patrones culturales y hábitos de consumo no saludables, son causas por las cuales se genera en niños, niñas y adolescentes vinculados a IE oficiales, altos índices de desnutrición y malnutrición, originando bajo peso y talla, deserción escolar, bajo rendimiento académico y enfermedades asociadas.

Así las cosas, el Municipio de San Miguel de Sema desarrollara el programa de Alimentación Escolar durante el primer semestre del año 2025. Que para establecer los estudiantes beneficiarios del Programa y con el fin de generar cobertura efectiva a la población estudiantil, se tuvo en cuenta el reporte de SIMAT con corte al mes de abril de 2024, lo anterior, de acuerdo a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes matriculados en las Instituciones Educativas oficiales del municipio.

Para el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar PAE y la estrategia de alimentación el operador seleccionado prestará el servicio de alimentación escolar para brindar complemento alimentario tipo almuerzo acorde con los lineamientos técnico administrativos y estándares del programa de alimentación escolar establecidos por el Ministerio de Educación en la Resolución No 335 de 2021, además las direcciones y parámetros establecidos por la Secretaria de Educación Departamental y la normatividad vigente.

De acuerdo con la ley **2294 de 2023 POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA” ARTÍCULO 216. SISTEMA NACIONAL PARA LA GARANTÍA PROGRESIVA DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y PROGRAMA HAMBRE CERO**. Como una de las principales estrategias de permanencia escolar para contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional.

La gobernación de Boyacá ofrece alimentación escolar al 100% de los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales registrados en el SIMAT.

Conforme a lo expuesto y teniendo en cuenta que el Municipio de San Miguel de Sema, no cuenta con los medios para prestar directamente este servicio, es pertinente y necesario adelantar el proceso de contratación para contar con los servicios requeridos ya enunciados.

Que con el fin de garantizar mayor pluralidad de oferentes, el principio de transparencia y selección objetiva que conlleve a la selección de la mejor oferta se adelanta un





PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

En el municipio de **SAN MIGUEL DE SEMA BOYACA**, así como también en la jurisdicción del Departamento de BOYACA, se registran la existencia jurídica de múltiples entidades sin ánimo de lucro que generalmente cuentan con un objeto social dirigido a la promoción de aspectos sociales de una determinada municipalidad, y que cuentan con la debida idoneidad y experiencia general en el desarrollo de proyectos de contenido social comunitario, ámbito que sin embargo no permite determinar con claridad quiénes de estas ESAL podrían estar directamente interesadas en ser parte cooperante del referido proyecto por cuanto conforme a la nueva normatividad que rige la celebración de convenios de asociación con dichas personas jurídicas.

La presente contratación se encuentra dentro del respectivo Plan Anual de Adquisiciones del municipio.

Es por lo anterior que se necesita de una Entidad sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad y experiencia para la ejecución del objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 5º del Decreto 092 de 2017, autorizando el Alcalde municipal la respectiva publicación en el SECOPII, para llevar a cabo la invitación pública al interior del proceso competitivo.

**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES**

<b>OBJETO</b>	<b>AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO Y LA ESAL PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2025</b>	
<b>Clasificación UNSPSC</b>	El servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado con los siguientes Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – <b>UNSPSC</b> , hasta el tercer nivel, como se indica en a continuación:	
	<b>CLASIFICACIÓN UNSPSC</b>	<b>PRODUCTO</b>





		93131 600	Planeación y Programas de Políticas de Alimentación y nutrición	
<b>PLAZO</b>	El convenio tendrá plazo de ejecución de CUATRO MESES (04) Y QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de 58 días calendario escolar, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y la Suscripción y aprobación de pólizas.			
<b>FORMA DE PAGO</b>	<p>La ESAL deberá abrir una cuenta en una entidad bancaria para el manejo específico de los recursos del convenio. El municipio desembolsará el aporte al que se compromete en el presente convenio así: Mediante desembolsos parciales mensuales vencidos previa presentación de todos los formatos y documentos soportes que permitan evidenciar la correcta ejecución del convenio, soportes que deberán ser validados por el rector de la institución educativa, el personero estudiantil correspondiente y el Interventor y/o Supervisor designado. Para el último desembolso, se deberá adjuntar además acta de recibo a satisfacción que incluye paz y salvos con proveedores, manipuladores y demás personal ocupado para el cumplimiento del objetivo contractual y acta de liquidación del contrato.</p> <p>PARAGRAFO 1: Los desembolsos del Municipio al Contratista estarán supeditados a los desembolsos que para el efecto realice el Departamento de Boyacá en virtud del Convenio interadministrativo No CO1.PCCNTR.8076096/2515, por lo que la ESAL conoce y acepta esta condición, en atención a ello el Municipio no hará ningún tipo de reconocimiento, por las demoras o retrasos que se produzcan por esta causa. PARAGRAFO 2: Los dineros aportados por el Municipio serán destinados exclusivamente para la ejecución del presente CONVENIO y es obligación del Supervisor, verificar la destinación específica de los recursos entregados por el Municipio. PARAGRAFO 3: El saldo de los recursos aportados por el Municipio para el presente CONVENIO que no hubieren sido ejecutados por la ESAL durante el periodo de vigencia del presente CONVENIO deberán ser devueltos y consignados al tesoro municipal, cuando a ello hubiere lugar; igualmente los rendimientos generados por los dineros desembolsados por parte del Municipio, deberán ser consignados mensualmente al tesoro Municipal. PARAGRAFO 4: Los desembolsos</p>			





	<p>estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado. de Caja - P.A.C. del Municipio, sin generar intereses moratorios.</p> <p>Para efectos del desembolso por parte del Municipio, la ESAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.</p>
<b>SUPERVISOR</b>	Para efectos de la supervisión a que se refiere el presente convenio, se realizará por intermedio de la SECRETARÍA DE GOBIERNO.
<b>PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN</b>	El convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Con arreglo a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 41 de la ley 80 de 1993 serán requisitos de ejecución: a) Registro presupuestal. b) Acta de inicio. c) Presentación de los documentos requeridos por el municipio. d) Acreditación de afiliación al régimen de seguridad social.
<b>INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</b>	A la fecha de la presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la propuesta.
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	Municipio de SAN MIGUEL DE SEMA
<b>IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR</b>	CONVENIO PARA AUNAR ESFUERZOS CON ESAL
<b>OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL</b>	<p><b>OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DE LA ESAL:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el presente convenio las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto por el Municipio, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.</li> <li>2. Garantizar la ejecución de la totalidad de las actividades contempladas con los recursos aportados por el <b>DEPARTAMENTO Y/O MUNICIPIO</b>, sean exclusivamente invertidas en el objeto del presente convenio. Cualquier costo adicional que se genere será asumido por el Asociado, quien deberá aportar los recursos necesarios que garanticen el cumplimiento del objeto del presente convenio.</li> <li>3. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas del desarrollo del convenio, evitando dilaciones y entramamientos para la ejecución del proyecto.</li> <li>4. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.</li> <li>5. Afiliar a los trabajadores que laboren en la ejecución del Convenio al Sistema de Seguridad Social Integral Salud, Pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales de caja de compensación familiar, ICBF y SENA, sin embargo, de</li> </ol>





	<p>ser procedente, se dará aplicación a lo establecido en el Decreto 2616 del 2013 “Por medio del cual se regula la cotización a seguridad social par trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes”.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>6. Mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del convenio, acorde con lo contemplado en la cláusula de garantías, teniendo en cuenta el plazo de ejecución, el valor, las modificaciones en valor y/o plazo, las suspensiones, etc., que afecten su vigencia o su monto.</li> <li>7. Para cada desembolso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el artículo 41 de la ley 80 de 1993, en la ejecución del convenio, el asociado deberá acreditar mediante la presentación de los debidos soportes que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, así como los propios de SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, incluyendo las obligaciones que le correspondan respecto del Sistema General de Riesgos Laborales.</li> <li>8. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen aplicable al objeto del convenio, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, requisitos sin los cuales no se podrán tramitar los respectivos desembolsos. Es obligación de asociado conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su oferta y celebrar el presente convenio, por tanto asumirá toda la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a este Municipio. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el Asociado incluye IVA, cuando el bien y/o servicio no este excluido de tal gravamen por la Ley, así como también incluye todos los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones Municipales aplicables.</li> <li>9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte.</li> </ol>
<p><b>OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL</b></p>	<p><b>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DE LA ESAL:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cumplir estrictamente con los lineamientos técnico-administrativo y estándares del Ministerio de Educación Nacional MEN y la Unidad Administrativa Especial- Alimentos para Aprender UApA, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, de acuerdo a la Resolución 0335 de diciembre de 2021, Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015 y demás normas que adicionen, complementen o modifiquen.</li> <li>2. Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los</li> </ol>





	<p>procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del convenio.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>3. Cumplir las obligaciones establecidas en la Resolución 0335 de 2021 para las Entidades territoriales, TÍTULO III DE LOS ACTORES DEL PAE Y SUS RESPONSABILIDADES, además de las contenidas en el decreto 1082 de 2015.</li><li>4. Garantizar el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de kardex, Plan de Saneamiento Básico y transmisión correcta de la información que se le solicite. El operador responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa.</li><li>5. Cumplir con lo establecido en la LEY 2167 del 22 de diciembre de 2021 “Por medio del cual se garantiza la operación del programa de alimentación escolar - PAE - durante el calendario académico” y demás normas concordantes.</li><li>6. Atender las capacitaciones y orientaciones que imparta el MEN, la UApA, el Municipio y el Departamento de Boyacá y realizar las capacitaciones a los actores del programa que sean necesarias para la apropiada planeación, coordinación y ejecución del PAE.</li><li>7. Establecer como parte integrante de las contrataciones derivadas del presente convenio los lineamientos técnicos administrativos y estándares del PAE, definidos por el MEN, en la Resolución 00335 de 2021, acompañada de sus anexos técnicos y emitida por la Unidad Administrativa Especial de alimentación Escolar- Alimentos para aprender UAPA.</li><li>8. Entregar en físico y en archivo original, en las oficinas la supervisión Municipal del PAE, dentro de los cinco días hábiles del mes siguiente, al mes ejecutado, el consolidado de raciones efectivamente entregadas, de acuerdo con los formatos, medios, sistemas de información y procedimientos establecidos por el MEN para el efecto. Los informes deben contener una constancia sobre el registro de beneficiarios en el SIMAT, los cupos contratados y realmente atendidos.</li><li>9. Hacer mención del Departamento de Boyacá, Ministerio de Educación Nacional, UApA y municipio e incorporar sus logotipos de acuerdo con las directrices que emitan sus Oficinas de Comunicaciones, en los documentos, publicidad y comunicados a los medios de comunicación sobre el programa de alimentación escolar departamental.</li><li>10. Cumplir como mínimo con el 30% de compras locales y el diligenciamiento de los formatos diseñados por la Gobernación de Boyacá.</li><li>11. Solicitar por escrito los intercambios, que se llegasen a requerir con la debida justificación de los mismos, de acuerdo al tiempo establecido en la resolución 0335 de 2021.</li></ol>
--	--





12. Pagar oportunamente los salarios honorarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales (cuando aplique) al personal que el operador vincule o halla vinculado en la ejecución del contrato de acuerdo a lo establecido en la Ley. El Asociado mes a mes tendrá que demostrar la buena ejecución de los recursos presentando las planillas de pago de sus manipuladores de alimentos o personal de entrega de la ración. Adicional a lo anterior deberá demostrar que el recurso destinado dentro del valor de la minuta, al pago de personal de entrega, sea invertido exclusivamente en esta actividad, para lo cual deberá aportar los respectivos soportes a la supervisión municipal, dentro de los cinco días hábiles del mes siguiente, al mes ejecutado
13. Entregar la fase de alistamiento ajustada de acuerdo a la modalidad de Ración, en la oficina de la supervisión municipal de PAE.
14. Enviar la información de manera clara y oportuna, que se solicite por parte de Departamento, en virtud del programa de alimentación escolar.
15. Presentar oportunamente la certificación de pagos de proveedores y servicios subcontratados con ocasión a la ejecución del presente convenio.
16. Presentar y mantener actualizados el plan de Saneamiento Básico de la bodega de almacenamiento, comedores escolares y zona de preparación de alimentos, al igual que plan de manejo de los residuos orgánicos de los alimentos sobrantes.
17. Presentar plan de mejora junto con sus respectivas evidencias de subsanación y/o cumplimiento, ello en virtud de las inconformidades evidenciadas por el equipo de apoyo a la supervisión en las diferentes áreas y procesos de operación en un término no menor a 5 días Hábiles.
18. Atender de las visitas a territorio realizadas por funcionarios de la UApa, la supervisión municipal y de las auditorías contratadas, las cuales tienen fines de verificación del estado del PAE, del cumplimiento de la normatividad y de la calidad y oportunidad de la información, para determinar necesidades de fortalecimiento territorial y generar planes de mejora.
19. Realizar el procedimiento de toma de muestras y contramuestras diariamente en las Instituciones Educativas Principales y así mismo entregar en físico archivo original a la oficina del PAE dentro de los (05) cinco días hábiles del siguiente mes, las evidencias y formatos establecidos para su verificación, de acuerdo a lo establecido en la resolución 0335 de 2021.
20. Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios, verificando que se utilicen de manera correcta y que se les realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo al plan establecido.





	<ol style="list-style-type: none"><li>21. Utilizar las bodegas, plantas de ensamble y/o producción para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en materiales sanitarios y cumplir con las especificaciones establecidas en la normatividad vigente.</li><li>22. En los procesos de manipulación de alimentos, reemplazar al personal que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes.</li><li>23. Realizar la entrega de los víveres e insumos a los establecimientos educativos, en vehículos que posean la documentación reglamentaria y cumplir con los requisitos específicos de transporte por tipo de alimento, exigidos en la normatividad vigente.</li><li>24. Garantizar la porción servida de cada uno de los componentes que se encuentran establecidos en la minuta patrón por grados de escolaridad y por tipo de complemento.</li><li>25. Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección y servicio de gas, este último en aquellos casos en que no se disponga de servicio en red, de acuerdo con el plan de rutas establecido en las actividades de alistamiento; la entrega de los alimentos e insumos debe ser acorde a los cupos atendidos, ciclos de menús, grados de escolaridad y modalidad, no se permite el transporte de alimentos con otro tipo de productos.</li><li>26. Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos en las cantidades requeridas, de manera oportuna, conforme a las características, condiciones de inocuidad y calidad exigidas en las fichas técnicas.</li><li>27. Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente.</li><li>28. Entregar durante la ejecución del contrato, alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.</li><li>29. Realizar remisión de entrega de víveres en el caso de ración preparada en sitio, complemento AM/PM o complementos</li></ol>
--	---





	<p>alimentarios en el caso de la ración industrializada, para cada institución educativa en los formatos establecidos por el MEN de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De estos formatos se debe dejar copia en los comedores escolares y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de los mismos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas o normatividad vigente, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por el MEN.</p> <p>30. Cumplir con la entrega de los insumos para desarrollar las actividades de limpieza y desinfección, Fase de Alistamiento, Equipos, Dotación e Implementos de Aseo.</p> <p>31. Elaborar e implementar los ciclos de menús de acuerdo con lo establecido en las minutas patrón del Anexo 1 - Aspectos Alimentarios y Nutricionales o aprobadas a las ETC convocadas por el Ministerio para el caso de atención con enfoque diferencial, y realizar cambios de menú solo en los casos contemplados en la Resolución 0335 del 23 de diciembre de 2021, previa autorización del Departamento de Boyacá.</p> <p>32. Identificar y señalar con avisos elaborados en material lavable y resistente las diferentes áreas que conforman el comedor escolar.</p> <p>33. Abrir una cuenta bancaria para el manejo de los recursos provenientes del presente convenio.</p> <p>34. Establecer los mecanismos idóneos para garantizarla preservación de los recursos y de la adecuada ejecución del convenio según lo establecido en el Estatuto Anticorrupción.</p> <p>35. Apoyar al Municipio en la implementación de acciones concomitantes y complementarias al servicio de alimentación escolar, que contribuyan a disminuir la deserción escolar, incrementar la asistencia regular y la matrícula.</p> <p>36. Participar en el comité de seguimiento operativo municipal de acuerdo en lo establecido en la Resolución 0335 del 21 de diciembre de 2021.</p> <p>37. Las demás contenidas en la propuesta del Asociado, el convenio interadministrativo firmado por el municipio y la Gobernación, y todas las propias a la naturaleza del presente convenio.</p>
<p><b>OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO</b></p>	<p><b>OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO:</b> Serán obligaciones del Municipio de San Miguel de Sema, además de las establecidas en los lineamientos técnicos, administrativos y estándares del programa de alimentación escolar (PAE), las siguientes:</p> <p>1. Ceñirse a los lineamientos establecidos por el MEN para el</p>





	<p>programa de alimentación escolar, en la Resolución 0335 de 2021 emitidas por la Unidad Administrativa Especial de alimentación Escolar- Alimentos para aprender, además de las contenidas en el decreto 1082 de 2015.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>2. Cumplir con lo establecido en la LEY 2167 del 22 de diciembre de 2021 “Por medio del cual se garantiza la operación del programa de alimentación escolar - PAE - durante el calendario Académico”</li><li>3. Efectuar el seguimiento permanente a la ejecución del presente convenio en sus diferentes etapas y vigilar el cumplimiento de las obligaciones de cada parte, en especial, de la calidad del servicio, de acuerdo con las especificaciones pactadas y los lineamientos y estándares del MEN y la UApA.</li><li>4. Realizar oportunamente los trámites correspondientes para que se efectúen los desembolsos de recursos comprometidos a los convenios que suscriba para la operación del Programa de Alimentación Escolar.</li><li>5. Ejercer el efectivo control sobre la inversión y el cumplimiento de la operación del Programa de Alimentación Escolar PAE.</li><li>6. Contar con un equipo para la Planeación, organización y supervisión técnica-financiera del proyecto.</li><li>7. Trabajar articuladamente con los rectores y funcionarios asignados a las instituciones educativas, asumiendo los roles y funciones frente al Programa establecidos en la Resolución 00335 de 2021, Decreto 1852 de 2015 y Resolución No 03842 del 18 marzo de 2022.</li><li>8. Promover y solicitar al personero la conformación de las veedurías ciudadanas que realizará el seguimiento al programa de alimentación escolar. Es de anotar que el PAE tendrá vigilancia comunitaria, preferiblemente de las asociaciones de padres de familia, lo anterior atendiendo lo establecido en la Ley 2042 de 2020.</li><li>9. Hacer mención del Departamento de Boyacá, Ministerio de Educación Nacional y UAPA e incorporar sus logotipos de acuerdo con las directrices que emitan sus Oficinas de Comunicaciones, en los documentos, publicidad y comunicados a los medios de comunicación sobre el programa de alimentación escolar departamental.</li><li>10. Hacer seguimiento al registro de las raciones entregadas el cual deberá ser certificado por el rector de la institución educativa en los términos y condiciones establecidos por la Gobernación de Boyacá.</li><li>11. El Municipio debe reportar la información a la plataforma CHIP en los plazos y términos establecidos por la Ley.</li><li>12. Realizar los procesos necesarios para el cumplimiento del convenio suscrito con el Departamento y del convenio de asociación que de este se derive.</li><li>13. Designar el Supervisor o contratar el interventor que vele por la correcta ejecución del Convenio de Asociación.</li></ol>
--	---





	<ol style="list-style-type: none"> <li>14. Vigilar que la rendición de cuentas y la entrega de los soportes de la inversión se hagan adecuada y regularmente para soportar los desembolsos a realizar.</li> <li>15. Vigilar y solicitar los requerimientos de recursos que se soliciten ante el Departamento, una vez se haya hecho la rendición de cuentas del anterior periodo.</li> <li>16. Realizar comité de seguimiento operativo previo a la entrega mensual de la Ración preparada en sitio, ración industrializada, en el cual se concretará el cronograma de entrega de la misma y se socializará con la comunidad educativa.</li> <li>17. Si es del caso realizar descuentos al Asociado, cuando haya lugar los mismos y en los casos que no realice las reposiciones.</li> <li>18. El Municipio deberá garantizar los recursos al Asociado oportunamente, previo cumplimiento de requisitos legales para pago, con el fin de no tener interrupciones en la ejecución del programa.</li> <li>19. Facilitar la realización del control social, dando a conocer toda la información, documentación y apoyo necesario.</li> <li>20. Facilitar al Supervisor del departamento, toda la documentación e información para realizar su labor.</li> <li>21. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio interadministrativo firmado por el municipio y la Gobernación y todas las propias a la naturaleza del presente convenio.</li> </ol>
--	---

**MODALIDAD– JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

La Constitución política, artículo 355, determina:

*“(…) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.”*

La modalidad de selección pertinente para ésta contratación, corresponde a un proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad señalado en el Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los convenios entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. El ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista. Si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, producto o servicio para sí misma en un convenio conmutativo en el cual el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y no el del Decreto 092 de 2017.





La contratación con Entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017 corresponde para el presente caso, teniendo en cuenta que corresponde directamente con programas y actividades de interés público, y que redunde en el cumplimiento metas del Plan de Desarrollo en beneficio de la población en general; no existe relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas, al contrario se requiere el aporte de idoneidad para el desarrollo exitoso de las actividades objeto del convenio.

Por otra parte el valor agregado que existe al contratar con entidad sin ánimo de lucro consiste en el desarrollo eficiente y especializado en la ejecución de las actividades en materia del programa integral casa de la mujer, ya que dentro de los parámetros de reconocida idoneidad se establece la presentación de contratos o convenios suscritos y llevados a feliz término con entidad estatal por el mismo o similar objeto contractual, con el fin de disminuir riesgos, exista una apropiada y eficiente utilización de los recursos y se asegure el éxito del objeto del convenio de apoyo, teniendo presente que su carácter especializado, solo algunas entidades pueden desarrollarlo.

Igualmente se exigirá que la entidad sin ánimo de lucro que pretenda ejecutar el objeto contractual dentro de su objeto social y experiencia se encuentre la actividades relacionadas el fortalecimiento a la mujer en aspectos económicos, sociales, políticos y demás que involucren la participación de la mujer como eje de desarrollo local.

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios.

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El artículo 5º del Decreto 092 de 2017 contiene la **ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES**. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo [96](#) de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo [20](#) y están regidos por el artículo [96](#) de la Ley 489 de 1998 y los artículos [50](#), [60](#), [70](#) y [80](#) del presente decreto.

Atendiendo a los principios de transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes se acudirá al proceso competitivo establecido en el Decreto 092 de 2017 con el fin de seleccionar de forma objetiva la oferta más favorable a los fines buscados por la entidad y justificar los criterios para tal selección. Lo anterior, encuentra sustento en la Guía





Versión 03 de Contratación con entidades sin ánimo de lucro que advierte la posibilidad de hacer uso del proceso competitivo indistintamente de darle aplicabilidad al artículo 02 o 05 del Decreto 092 de 2017.

**MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Proceso competitivo, Artículo 4º Decreto 092 de 2017.

**3.1.1. JUSTIFICACION:** En razón a que conforme el análisis del sector, es necesaria la suscripción del presente convenio con una entidad sin ánimo de lucro y como que quiera que existe diversidad de oferta del programa que pretende adelantar la Alcaldía Municipal, se requiere que la entidad cumpla con lo establecido en el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, el cual establece lo siguiente: “Artículo 4. Proceso competitivo de selección, cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro con reconocida idoneidad. La entidad estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro...”.

Las partes suscribirán un CONVENIO de asociación con una institución sin ánimo de lucro, con Fundamento en el artículo 355 de la Constitución Nacional, y Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro con la finalidad de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo y la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

#### Especificaciones técnicas del objeto a contratar:

##### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

La metodología empleada para el análisis de precios de mercado para la presente contratación se encuentra publica en la plataforma SECOP II, exactamente en el ANEXO 2 ANALISIS DEL SECTOR, documento soporte del convenio interadministrativo 4616-2024 cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE SEMA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE AÑO 2025 de acuerdo al estudio de costos hecho por el equipo técnico del PAE, teniendo en cuenta los grupos escolares establecidos en la Resolución 335 de 2021 emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar UApA- Alimentos para Aprender. Dichos niveles escolares se disponen de la siguiente forma: 1. Preescolar, 2. Primero, Segundo y Tercero, 3. Cuarto y quinto, 4. Secundaria, 5. Media y Ciclo Complementario; para cada uno de los 5 niveles escolares se establecieron los siguientes ítems: Valor promedio ingredientes, personal manipulador de alimentos, transporte con carro termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos emanadas por la UApA, elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos de la resolución 335 de 2021, manejo preventivo y correctivo de equipos, gas – combustible, personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima) se establecieron un valor de cada uno de los ítems mencionados para las modalidades ración preparada en sitio tipo almuerzo, ración industrializada y ración para preparar en el sitio – complemento alimentario jornada mañana – complemento alimentario jornada tarde.

Por tanto, para el año 2025 se utiliza el estudio de costos en mención considerando el histórico de proyectos en el Programa de Alimentación Escolar de la siguiente forma:





**RESULTADOS**

Una vez agotado el procedimiento técnico de cálculo de los costos correspondientes a la estructura de la Minuta del Programa de Alimentación Escolar, se obtuvo el valor actualizado de la Minuta por cada uno de sus componentes, así mismo por cada modalidad a entregar: Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, Ración Preparada en Sitio Tipo Complemento AM/PM, Ración Industrializada y Ración Transportada en caliente, nivel educativo y zona territorial. Una vez recogida, organizada y procesada la información de los precios, se obtuvo como resultado una tabla resumen con los precios. Atendiendo a que el Municipio de San Miguel De Sema se encuentra dentro de la Zona 1 de acuerdo al estudio realizado

**Ración Preparada en Sitio tipo – Almuerzo**

ZONA 1					
COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	2.539,00	2.776,00	3.100,00	3.538,00	3.895,00
Personal Manipulador de alimentos.	952,00	952,00	952,00	952,00	952,00
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021.	274,00	274,00	274,00	274,00	274,00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021	259,00	259,00	259,00	259,00	259,00
Manejo preventivo y correctivo de equipos	62,00	62,00	62,00	62,00	62,00
Gas – Combustible	118,00	118,00	118,00	118,00	118,00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	82,00	82,00	82,00	82,00	82,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 4.286,00</b>	<b>\$ 4.523,00</b>	<b>\$ 4.847,00</b>	<b>\$ 5.285,00</b>	<b>\$ 5.642,00</b>

**Ración Industrializada**

ZONA 1					
MODALIDAD INDUSTRIALIZADA					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	2.723,00	2.723,00	3.245,00	3.245,00	3.669,00
Personal Manipulador de alimentos.	244,00	244,00	244,00	244,00	244,00
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021.	183,00	183,00	183,00	183,00	183,00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021	79,00	79,00	79,00	79,00	79,00
Manejo preventivo y correctivo de equipos	16,00	16,00	16,00	16,00	16,00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	165,00	165,00	165,00	165,00	165,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3.410,00</b>	<b>\$ 3.410,00</b>	<b>\$ 3.932,00</b>	<b>\$ 3.932,00</b>	<b>\$ 4.356,00</b>





**Preparada en Sitio Complemento AM/PM**

ZONA 1					
COMPLEMENTO ALIMENTARIO: JORNADA MAÑANA/TARDE					
DESCRIPCIÓN	PRIMARIA INFANCIA Y PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	1.601,00	1.812,00	2.091,00	2.468,00	2.712,00
Personal Manipulador de alimentos.	594	594	594	594	594
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frío, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021.	183	183	183	183	183
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021	144	144	144	144	144
Manejo preventivo y correctivo de equipos	62	62	62	62	62
Gas - Combustible	78	78	78	78	78
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	82	82	82	82	82
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2.744,00</b>	<b>\$ 2.955,00</b>	<b>\$ 3.234,00</b>	<b>\$ 3.611,00</b>	<b>\$ 3.855,00</b>

**Nota 1:** La modalidad Complemento Tipo Almuerzo Ración Transportada En Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta las modalidades de atención del servicio establecidos en la Resolución 335 de 2021 y previa autorización del equipo PAE de la gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración complemento tipo almuerzo – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios no certificados del departamento para la ejecución de PAE.

**Nota 2:** La modalidad Complemento AM/PM Ración Transportada en Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta las modalidades de atención del servicio establecidos en la Resolución 335 de 2021 y previa autorización del equipo PAE de la gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración Complemento AM/PM – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios no certificados del departamento para la ejecución de PAE.

**Nota 3:** en caso de que alguna institución educativa que ésta prestando ración preparada en sitio tipo almuerzo en los diferentes niveles o grados de escolaridad, presente dificultades por fuerza mayor (estipulado en la resolución 0335 de 2021) para prestar el servicio, ésta podrá utilizar ración industrializada previa comunicación y autorización de la oficina del PAE departamento de Boyacá.

El departamento de Boyacá coordina el programa de alimentación escolar con las instituciones educativas oficiales y entidades territoriales bajo los lineamientos técnico-administrativo definidos por la UApA con el propósito de mejorar la alimentación de los estudiantes del departamento y así entregar raciones preparadas en sitio.

Para establecer los estudiantes beneficiarios del Programa y con el fin de generar cobertura efectiva a la población estudiantil, se tuvo en cuenta el reporte de SIMAT con corte al mes de junio de 2025, lo anterior, de acuerdo a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes matriculados en las Instituciones Educativas oficiales del municipio.

Que específicamente para el Municipio de San Miguel De Sema se establecieron los siguientes datos: Grupo escolar perteneciente a las IEO: se establecieron los siguientes grados de escolaridad según el Artículo 4 de la resolución 0335 de 2021:





PRIMERA INFANCIA	PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA 6, 7, 8 Y 9	CICLOS COMPLEM 10, 11, 12 Y 13	TOTAL BENEFICIARIOS
27	30	127	109	241	114	648

Que en el mismo sentido, el Municipio de San Miguel De Sema, previamente fue inscrito a la convocatoria que realiza la Secretaría de Educación del Departamento para que las instituciones educativas, migren a jornada única, quienes se benefician con un complemento tipo almuerzo y acceden a un complemento tipo AM, para los estudiantes que cumplen con dicha jornada, este último complemento es gestionado por la Gobernación de Boyacá. Que para el municipio de San Miguel De Sema se asignaron los siguientes cupos:

Primera Infancia	16
Preescolar	27
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	106
Primaria: Cuarto y quinto	92
Secundaria	208
Media y ciclos complementarios	87

**Minutas Patrón resolución 0335 de 2021.**

**Ver anexo N° 1. Resumen beneficiario:**

Brindar Complemento almuerzo preparado en sitio, es decir en cada Institución educativa donde se presta el servicio, con su valor correspondiente a:

Primera Infancia	27	4.286,00
Preescolar	30	4.286,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	127	4.523,00
Primaria: Cuarto y quinto	109	4.847,00
Secundaria	241	5.285,00
Media y ciclos complementarios	114	5.642,00

En el mismo sentido y adicionalmente se brindará complemento AM-PM adicional a los siguientes estudiantes que se encuentran en jornada única, con su valor correspondiente a:

Primera Infancia	16	2.744,00
Preescolar	27	2.744,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	106	2.955,00
Primaria: Cuarto y quinto	92	3.234,00
Secundaria	208	3.611,00
Media y ciclos complementarios	87	3.855,00

**PARÁGRAFO 1:** En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niñas, niños, jóvenes y adolescentes dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los





mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, así mismo, si se llegase a presentar sobrantes de cupos modalidad complemento almuerzo, y de faltar en modalidad complemento AM-PM, se podrá realizar compensación de los cupos, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad y tipo de complemento, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, so pena de no ser reconocidos.

**TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRAS**

Teniendo en cuenta la Resolución 335 de 2021 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender.

Según la operación del Programa de Alimentación Escolar es importante contar con un plan de muestreo microbiológico en las modalidades donde se realiza una constante manipulación de alimentos, como también al personal manipulador, a las superficies y ambientes que están en permanente contacto con los alimentos, todo esto buscando mejorar y asegurar un óptimo sistema de calidad e inocuidad en el PAE.

Con el fin de garantizar un óptimo funcionamiento y seguimiento al PAE es necesario establecer la toma de muestras y contramuestras en las unidades aplicativas. Por lo tanto se realiza cálculo de cada uno de los alimentos servidos en caliente (100 gramos por cada componente) para la modalidad Preparada en Sitio, Complemento Alimentario Almuerzo, así mismo se promediaron los valores de tres cotizaciones enviadas por operadores sobre valor de las bolsas Ziploc (10 cm x 20 cm) (Anexos 17 al 20), donde se almacenarán las muestras, finalmente se realiza sumatoria de los cálculos realizados en cuanto a materia prima y bolsa Ziploc para establecer el valor de la muestra y contramuestra. Se desglosó el valor total por municipio teniendo en cuenta las Instituciones Educativas Principales de cada uno de los 120 municipios no certificados.

**VALOR TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA:** Adicional a los valores anteriormente establecidos, se contempla un valor de DOS MILLONES DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.018.748,00) por concepto de toma de muestras y contramuestras las cuales deben realizarse únicamente en las Instituciones Educativas Principales en la Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, a razón de ONCE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$11.602,00) cada una, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 335 de 2021 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, para lo cual el Municipio presentará el formato establecido con evidencia fotográfica a color.

**VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACION**

<b>PRESUPUESTO</b>	DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$296.608.984,00) M/CTE, <b>de acuerdo con lo establecido en el convenio No CO1.PCCNTR.8076096/2515 suscrito con la Gobernación de Boyacá</b>
--------------------	---

**REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL CONTRATISTA**





## REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTACIÓN DE CONTENIDO JURÍDICO:

### **Carta de Presentación de la Propuesta Anexo No. 1.**

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según formato anexo a la convocatoria, y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico, y que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Constitución o la ley.

La carta, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales de la ESAL. De no hacerlo el Representante Legal quien se constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

### **Original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal para entidades sin ánimo de lucro inscrita en la respectiva Cámara de Comercio,**

Con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario anteriores al cierre de la presente convocatoria. Debidamente renovado y/o actualizado a la fecha de la presentación de la propuesta.

**Objeto:** El objeto social de la entidad sin Ánimo de Lucro o la actividad deberá permitir el cumplimiento y desarrollo del objeto a contratar y donde conste que su duración no será inferior a la vigencia del convenio y un (1) año más. Así mismo, deberá certificar que su objeto social incluye actividades que se relacione con el objeto a contratar.

**Autorización de la Junta de Socios o Asamblea de Accionistas:** Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

### **Certificado de cumplimiento del Pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral y de los Aportes Parafiscales,**

(Artículo 23 ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003).

Con el objeto de dar cumplimiento a esta disposición, se deberá aportar el documento mediante el cual conste que el proponente acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El pago de los aportes se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, acompañando la certificación de Copia de la Cedula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal; en caso contrario,





será acreditado por su representante legal y se aportara copia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal y del Registro Único Tributario.

Dicho documento deberá certificar que, a la presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

#### **Compromiso de Transparencia**

El compromiso de transparencia tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del Municipio, para fortalecer la transparencia de los procesos de selección, el cual deberá ser suscrito por la ESAL participante, bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la suscripción del **Anexo 1** Carta de presentación de la propuesta y **Anexo 3** Carta de compromiso de transparencia.

En caso de que el Municipio advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazara la respectiva propuesta.

#### **Certificado de Antecedentes Fiscales.**

El proponente no deberá encontrarse reportado en el Boletín de Responsabilidad Fiscal (Vigente) de la Contraloría General de la República, con el fin de dar cumplimiento al artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual el proponente lo podrá aportar o en su efecto el Municipio consultará, el **ULTIMO BOLETÍN OFICIAL EXPEDIDO** por esa entidad.

#### **Certificado de Antecedentes Disciplinarios.**

El proponente, como persona jurídica representada por su representante Legal, así como la persona natural, no deberá encontrarse reportado en la Procuraduría General de la Nación por antecedentes disciplinarios, para lo cual el proponente lo podrá aportar o en su efecto el Municipio verificará la información a través del Certificado de Antecedentes Disciplinarios de esa entidad; a la fecha del cierre del presente proceso.

#### **Certificado de Antecedes Judiciales:**

La entidad consultará y verificará que los proponentes (Representante Legal) no registren antecedentes judiciales en la página dispuesta por la Policía Nacional para ello.

#### **Hoja de vida de la Función Pública**

De Persona Jurídica (Proponente) [www.dafp.gov.co](http://www.dafp.gov.co).

#### **Registro único tributario (RUT):**

Las ESAL deberán allegar en su propuesta copia del Registro Único Tributario, en el que indique a qué régimen pertenece y deberá acreditar que se encuentra inscrito en la siguiente actividad económica: **9499**.

El Registro Único tributario, deberá estar actualizado para el momento de la verificación cuando se realicen cambios en algún atributo o característica del registro del





contribuyente si hubo lugar a ello, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 555-1 y 658-3 numeral 3 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 1.6.1.2.7 de Decreto 1625 de 2016.

#### **Cédula de ciudadanía**

El representante legal de la ESAL, deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía expedida en Colombia. De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de hologramas.

#### **Libreta Militar.**

Si el proponente es hombre menor de 50 años podrá presentar con su oferta la copia de la libreta militar, ya sea en calidad de Representante legal.

Esta exigencia es potestativa para poder participar en el presente proceso de selección, sin embargo, de llegar a ser el adjudicatario del convenio, deberá aportar su Libreta Militar (representante legal de género masculino) de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de Decreto 2150 de 1995, al momento de la suscripción del mismo.

#### **Registro de la Entidad Sin Ánimo de Lucro en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP.**

La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

#### **Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del representante legal.**

Para efectos de seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto 092 de 2017, se efectuará la evaluación de la documentación presentada a fin de que a través de los mismos se contrate con la entidad que posea la misma.

#### **CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD**

Correspondencia del objeto de la ESAL y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.

Capacidad del personal de la ESAL.

Experiencia.

Estructura organizacional.

Indicadores de eficiencia de la organización.

Reputación.

#### **CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ESAL Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO:**

La ESAL deberá acreditar a través de sus documentos constitutivos el área de interés de su acción, el cual deberá corresponder con la actividad y/o programa de la Entidad.

#### **CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ESAL:**





La ESAL deberá contar con el siguiente equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa y/o actividad de la presente convocatoria, así:

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	REQUERIMIENTO
<p><b>Un (1) Coordinador Operativo:</b> Dedicación al proyecto 50%</p>	<p>Profesional en Administración de empresas y/o Economía, administración de negocios y afines con título de post grado (Doctorados, Maestrías o Especialización) e alta gerencia de marketing</p> <p>Experiencia general: Igual o superior a nueve (9) años.</p> <p>Experiencia profesional mínima de tres (3) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la Ley,</p> <p>Adjuntar dos (2) certificaciones en las que evidencie que se ha desempeñado como coordinación y/o supervisor en la prestación de servicios de alimentación y/o suministro de alimentos.</p>
<p><b>Un (1) Profesional de Apoyo en el Área de Almacenamiento, Nutrición y cumplimiento de Minutas.</b> (Dedicación al proyecto 50%)</p>	<p>Profesional en Nutrición y Dietética y/o Ingeniería de Alimentos, con formación adicional (educación no formal) con intensidad no inferior a 60 horas en seguridad alimentaria y nutrición</p> <p>Experiencia general: Igual o superior a 10 años</p> <p>Experiencia profesional mínima de tres (3) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la Ley,</p> <p>Adjuntar certificaciones en las que evidencie que ha desempeñado labores directamente relacionadas con servicios de alimentación y/o suministro de alimentos por un plazo no inferior a dos (2) años.</p>
<p><b>Un (1) Profesional de Apoyo para Sistema de Gestión de Calidad.</b> (Dedicación al proyecto 100%)</p>	<p>Profesional en Ingeniería de Alimentos y/o Ingeniería Química de Alimentos; con experiencia profesional certificada de mínimo dos (2) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la Ley,</p> <p>Experiencia general: igual o superior a cinco (5) años</p> <p>Adjuntar dos (2) certificaciones de experiencia en las que se haya desempeñado como</p>





	Coordinadora de Gestión de Calidad y Asesorías en BPM
<p><b>NOTA 1:</b> No se aceptan auto certificaciones.</p> <p>Adicionalmente y para cada uno de los perfiles se deben anexar los siguientes requisitos: Cedula de ciudadanía Matricula profesional, en caso de que aplique. Vigencia de la matricula profesional, en caso de que aplique. Diploma y/o Acta de grado. Hoja de vida. Carta de intención según el Anexo No. 4 Documentos solicitados que acrediten la experiencia requerida.</p> <p><b>NOTA 2:</b> Si el personal mínimo propuesto no cumple con los requisitos exigidos en estos pliegos de condiciones, la propuesta será rechazada.</p> <p>Una vez La Alcaldía apruebe el personal mínimo propuesto, éste solamente podrá ser cambiado durante la ejecución de la etapa del proyecto para la cual fue vinculado, con consentimiento previo por parte de la Alcaldía y por causas de fuerza mayor.</p> <p><b>NOTA 3.</b> En los valores unitarios del presupuesto oficial se encuentran incluidos los costos del anterior personal.</p> <p><b>NOTA 4.</b> La Administración Municipal se reserva el derecho de verificar la información contenida en estos documentos.</p>	
<p><b><u>EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR:</u></b></p> <p>De acuerdo con las condiciones de complejidad del proyecto para establecer la experiencia que sea proporcional al mismo, la cantidad de recursos que va a comprometerse en el proyecto y los riesgos a los que está sometido el desarrollo del mismo, las Entidades sin Ánimo de Lucro - ESAL deben acreditar la siguiente experiencia:</p> <p><b>EXPERIENCIA GENERAL:</b></p> <p>Mínimo de cinco (5) años desde constituida la Entidad sin Ánimo de Lucro. Adicional a lo anterior, deberán contar con la siguiente actividad económica: 9499 actividades de otras asociaciones N.C.P; acreditada en el certificado de existencia y representación legal, así como en el Registro Único Tributario – RUT.</p> <p>Así mismo, la ESAL deberá acreditar experiencia general, mediante la presentación de 4 contratos y/o convenios que cumplan con:</p> <p><b>Objeto del Contrato:</b> Que contengan servicios de <b>ORGANIZACIÓN Y/O LOGÍSTICA</b> de actividades que incluyan <b>SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN</b></p> <p><b>Valor del Contrato:</b> El valor sumado de los 4 contratos y/o convenios deberá corresponder como mínimo al presupuesto oficial de la presente convocatoria expresado en SMLMV.</p> <p><b>Cantidad unitaria del servicio:</b> se requiere que con uno de los cuatro contratos acredite el suministro de alimentación y atención a una población no menor de 2000 personas.</p>	





**EXPERIENCIA ESPECIFICA:**

Para la acreditación de la experiencia requerida, LA ESAL deberá aportar **tres (3)** contrato y/o convenio suscritos y terminados que cumplan con los siguientes requisitos:

**Objeto del Contrato:** Que el objeto sea igual o similar al del objeto contractual del presente proceso

**Valor del Contrato:** El valor de al menos uno de los contratos y/o convenios aportados deberán corresponder como mínimo a una (1) vez el presupuesto oficial de la presente convocatoria expresado en SMLMV.

**ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES.**

**CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA PARA CONTRATOS Y/O CONVENIOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES:** La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y/o convenio y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente documento.

**ACTA DE ENTREGA RECIBO FINAL Y/O ACTA DE TERMINACIÓN Y/O ACTA DE LIQUIDACIÓN** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida.

**ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.**

El proponente deberá aportar cada uno de los documentos que se describen a continuación:

**Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato**, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).

**Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante;** la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el presente documento (personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica).

La certificación aportada debe contener los datos requeridos en el presente documento, que no se acrediten con el certificado del RUP.

Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha facturación de la ejecución del contrato.





**NOTA 1.** Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

**NOTA 2.** En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.

**NOTA 3.** Las personas que objetan la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

**NOTA 4.** Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

**NOTA 5.** Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMLMV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

**NOTA 6.** En caso de que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMLMV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación y deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

**NOTA 7.** En caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, para efectos de la verificación de la Experiencia, se procederá a sumar los contratos y SMLMV obtenidos en este aspecto de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de manera ponderada de acuerdo al porcentaje de participación y, deberá ser igual o superior a los contratos y salarios exigidos.

#### **ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL:**

Las ESAL que participen de la presente convocatoria deben acreditar la estructura organizacional, con órganos de administración activos, estados financieros debidamente certificados y dictaminados.

Este requisito se verificará con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio respectiva y los documentos emanados del contador, revisor fiscal y/o representante legal respecto de estados financieros de los últimos tres años con corte a 31 de diciembre de 2021.

#### **INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN:**

#### **CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

#### **ÍNDICES FINANCIEROS**





El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.

Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante el formato de capacidad financiera y organizacional dispuesto para tal fin en el SECOP II (Anexo 7), la Capacidad financiera de los últimos tres años con corte a **31 de diciembre de 2023**. Los Asociados que acrediten información financiera con corte **anterior al 31 de diciembre de 2023, no serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.**

Adicionalmente, deberá presentarse Estados Financieros comparativos a **31 de diciembre de 2023**. (Balance General, Estado de Resultados, Notas a los Estados financieros) y diligenciar el Anexo CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL expedida por el Representante legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal, en los casos en que este último aplique, en donde se detallan cada uno de los indicadores. A la documentación deberá anexarse copia de la tarjeta profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador y Revisor fiscal con no más de tres (3) meses de su expedición.

El Municipio efectuó el análisis para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Para realizar el análisis de los indicadores financieros y de organización, se tuvo en cuenta el sector código CIU 9499 ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

índice de Liquidez

índice de Endeudamiento

Razón de cobertura de intereses

Se verificarán los índices financieros de los últimos 3 años, según el Decreto 1082 de 2015.

**Cuadro: Indicadores para verificar la capacidad financiera a diciembre 31 de 2023.**

Indicador		Índice requerido
Índice de Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 3
Índice de Endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o igual a 75%





Razón de Cobertura de interés	Utilidad Operacion al / Gasto de intereses.	Mayor o igual a 3
-------------------------------	---	-------------------

Las ESAL que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto al indicador de Cobertura de Intereses.

Las ESAL que presenten una utilidad operacional negativa o igual a cero, NO cumplirán con el indicador solicitado.

**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

El Municipio debe asegurarse que los indicadores de Rentabilidad proporcionen garantía de la capacidad del proponente.

La Capacidad Organizacional se evaluará con base en la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2023 respecto de los siguientes indicadores.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o igual 0.73
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o igual a 0.20

La entidad considera que la ESAL muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio.

Las ESAL que presenten una utilidad operativa negativa, **NO CUMPLEN** con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.

**Nota:** Las ESAL que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con los indicadores de Rentabilidad.

**REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT (APLICA PARA PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS, SEGÚN CORRESPONDA)**

**REPUTACIÓN:**





Las ESAL deberán allegar junto con su propuesta los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores y/u otro personal clave de la ESAL.

Así mismo, deberá adjuntar relación de contratos y/o convenios que evidencien la ejecución de proyectos similares a través del SECOP, en los términos del artículo 7 del Decreto 092 de 2017.

### **FACTORES Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN**

En el presente proceso de selección se escogerá el ofrecimiento más favorable para el Municipio de SAN MIGUEL DE SEMA – Boyacá; en consecuencia, los factores de habilitación que establezcan con base en los siguientes criterios:

<b>FACTORES</b>	<b>CUMPLIMIENTO</b>
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HÁBIL O NO HÁBIL
CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ESAL Y EL PROGRAMA DE LA ENTIDAD	HÁBIL O NO HÁBIL
CAPACIDAD DE PERSONAL DE LA ESAL	HÁBIL O NO HÁBIL
EXPERIENCIA	HÁBIL O NO HÁBIL
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	HÁBIL O NO HÁBIL
INDICADORES DE EFICIENCIA	HÁBIL O NO HÁBIL
REPUTACIÓN	HÁBIL O NO HÁBIL

### **CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN**

Una vez la propuesta sea considerada HÁBIL, el MUNICIPIO, de acuerdo con los criterios estipulados en el Decreto 092 de 2017, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que esté ajustada a los requerimientos, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallados a continuación:

Si durante el periodo de evaluación y verificación se requieren documentos o aclaraciones sobre los requisitos mínimos o aspectos no necesarios para la comparación objetiva, la entidad podrá solicitarlos estableciendo un término perentorio para allegarlos. Si la ESAL no atiende el requerimiento en el término establecido, se procederá al rechazo de la propuesta.

Para la selección objetiva se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

<b>factor</b>	<b>puntaje máximo</b>
Correspondencia del Objeto	150 puntos
Ponderación de criterios de calidad de la propuesta técnica	600 puntos
Ofrecimientos Adicionales	250 puntos
total	1000 puntos

### **1. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO**





Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos. Esta condición se evaluará de la siguiente forma:

**CRITERIO DEL OBJETO:** OPERACIÓN Y/O COORDINACIÓN Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O SUMINISTRO DE PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y/O COMEDORES ESCOLARES Y/O RESTAURANTES ESTUDIANTILES.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL	PUNTAJE
Puntual al objeto de la convocatoria	150 PUNTOS
Similar al objeto de la convocatoria	75 PUNTOS

**2. PONDERACIÓN DE CRITERIOS DE CALIDAD DE LA PROPUESTA TÉCNICA (MÁXIMO 600 PUNTOS).**

**BODEGA, PLANTA DE PRODUCCIÓN O ENSAMBLE DE ALIMENTOS (200 PUNTOS)**

El proponente podrá ofrecer una bodega de alimentos que cumpla con las normas higiénicas sanitarias establecidas en la resolución 2674 de 2013 y el Decreto 3075/97 y con la dotación mínima exigida en los Lineamientos técnicos y estándares MEN.

En caso de que el oferente realice dicho ofrecimiento, el municipio de San Miguel de Sema realizara visita física de verificación a la bodega o planta de producción o ensamble para certificar el cumplimiento de los requisitos de ley.

Para acreditar este ofrecimiento, en caso de que el oferente no sea el propietario del inmueble ofrecido, deberá aportar el contrato de arrendamiento vigente acompañado de la escritura del predio y/o del certificado de libertad y tradición con vigencia de expedición no mayor a 30 días a la fecha de cierre del presente proceso. Si el oferente es propietario del inmueble ofrecido bastara con la escritura del predio y del certificado de libertad y tradición con vigencia de expedición no mayor a 30 días a la fecha de cierre del presente proceso.

La bodega de alimentos ofrecida deberá estar dotada de los equipos mínimos requeridos para llevar a cabo un adecuado almacenamiento y distribución de los alimentos y debe contar con concepto sanitario vigente y superior al 60% al momento de la entrega de la propuesta.

Dicha bodega o planta de producción o ensamble de alimentos deberá destinarse única y exclusivamente para el almacenamiento y distribución de alimentos; siendo indispensable que como mínimo cuente con un área que garantice el adecuado almacenamiento y distribución de los alimentos; cabe anotar que si durante la ejecución del contrato se encuentra que el área de la bodega o planta de producción o ensamble de alimentos es insuficiente para el adecuado almacenamiento y distribución de los alimentos, el Municipio, a través de la supervisión, solicitará al contratista el cambio requerido de bodega.





Adicionalmente, el proponente deberá anexar un plan de saneamiento básico de la bodega de almacenamiento de alimentos, dirigido al cumplimiento del objeto contractual del presente proceso.

**NOTA 1:** Se le otorgarán 150 puntos al oferente que cumpla con todos los requisitos exigidos, siempre que la bodega de alimentos se encuentre ubicada a una distancia no superior a los 50 Km desde el casco urbano del Municipio de San Miguel de Sema

**NOTA 2:** Se le otorgarán 75 puntos al oferente que cumpla con todos los requisitos exigidos, siempre que la bodega de alimentos se encuentre ubicada a una distancia superior a los 50 Km desde el casco urbano del Municipio de San Miguel de Sema y que se encuentre en la Jurisdicción de cualquiera de los Municipios de la Provincia de Occidente del Departamento de Boyacá

**NOTA 3:** Se otorgarán 0 puntos, por no presentar los documentos que acrediten la asignación de este puntaje adicional o que los presentados no cumpla con los requisitos solicitados.

#### **TRANSPORTE DE ALIMENTOS (MÁXIMO 150 PUNTOS)**

Los alimentos deberán ser transportados en un vehículo que garantice las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias de estos, asegurando que los alimentos de alto riesgo epidemiológico conserven la cadena de frío hasta el momento de la entrega de los alimentos.

Las condiciones del vehículo deberán cumplir con lo establecido en la Resolución 002505 de septiembre de 2004 del Ministerio de Transporte, que reglamenta las condiciones de transporte de alimentos y las demás normas que las modifiquen, complementen o sustituyan, en el desarrollo del convenio.

Con el propósito de acceder al puntaje que otorga este criterio, el proponente podrá ofrecer 1 vehículo para realizar el transporte de los alimentos en desarrollo del convenio, para cual deberá adjuntar:

Si es de propiedad del oferente: copia de la Licencia de Tránsito, SOAT y Revisión Técnico Mecánica Vigentes, así como también copia del acta de inspección sanitaria vigente expedida por la autoridad competente en la que se determine concepto favorable, con nivel de cumplimiento superior al 80% .

Si los vehículos ofrecidos no es propiedad de los oferentes deberán adjuntar, además de los documentos anteriormente citados, el respectivo convenio de arrendamiento, alquiler o leasing.

**Se le otorgará 150 puntos al oferente que cumpla con todos los requisitos exigidos, siempre que los vehículos sean de propiedad del oferente o alquilados o arrendados o en leasing.**

**Se otorgarán 0 puntos, por no presentar los documentos que acrediten la asignación de este puntaje adicional o que los presentados no cumpla con los requisitos solicitados.**

#### **ASPECTOS DE CALIDAD DEL PERSONAL MINIMO OFRECIDO (MAXIMO 250 PUNTOS)**





Se calificará la formación adicional y la experiencia profesional específica adicional al mínimo establecido para el personal requerido, de la siguiente manera:

PERFIL MINIMO REQUERIDO	PUNTAJE MAXIMO	ASIGNACIÓN DE PUNTAJE
<p><b>Un (1) Profesional de Apoyo en el Área de Almacenamiento, Nutrición y cumplimiento de Minutas.</b> (Dedicación al proyecto 50%)</p> <p>Profesional en Nutrición y Dietética y/o Ingeniería de Alimentos, con formación adicional (educación no formal) con intensidad no inferior a 60 horas en seguridad alimentaria y nutrición</p> <p>Experiencia general: Igual o superior a 10 años</p> <p>Experiencia profesional mínima de tres (3) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la Ley,</p> <p>Adjuntar certificaciones en las que evidencie que ha desempeñado labores directamente relacionadas con servicios de alimentación y/o suministro de alimentos por un plazo no inferior a dos (2) años.</p>	<p><b>250 PUNTOS</b></p>	<p>La formación profesional adicional a la mínima exigida se ponderará de la siguiente manera:</p> <p>La presentación de formación (educación no formal) con intensidad no inferior a 60 horas adicional al mínimo requerido, <b>se le asignaran 100 puntos</b></p> <p>Experiencia general certificada de superior a (10) años, <b>se le asignaran 150 puntos</b></p> <p>Para el otorgamiento del puntaje aquí señalado se deberá aportar copia de los respectivos soportes que demuestren el cumplimiento de los requisitos para acceder a dicho puntaje.</p> <p>Se otorgarán 0 puntos, por no presentar los documentos que acrediten la asignación de este puntaje adicional o que los presentados no cumpla con los requisitos solicitados.</p>
<p><b>Un (1) Profesional de Apoyo para Sistema de Gestión de Calidad.</b> (Dedicación al proyecto 100%)</p> <p>Profesional en Ingeniería de Alimentos y/o Ingeniería Química de Alimentos; con experiencia profesional certificada de mínimo dos (2) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la Ley,</p> <p>Experiencia general: igual o superior a cinco (5) años</p>	<p><b>150 PUNTOS</b></p>	<p>La formación adicional a la mínima exigida se ponderará de la siguiente manera:</p> <p>La presentación de un curso de alimentos y bebidas no alcohólicas, <b>se le asignaran 50 puntos.</b></p> <p>La presentación de un curso de protección y conservación de alimentos, <b>se le asignaran 50 puntos</b></p> <p>La presentación de un curso de políticas de seguridad alimentaria y nutricional en</p>





<p>Adjuntar dos (2) certificaciones de experiencia en las que se haya desempeñado como Coordinadora de Gestión de Calidad y Asesorías en BPM</p>		<p><b>Colombia, se le asignaran 50 punt</b> <b>Cada uno de los cursos no podrá tener una intensidad horaria inferior a 40 horas</b></p> <p>Para el otorgamiento del puntaje aquí señalado se deberá aportar copia de los respectivos soportes que demuestren el cumplimiento de los requisitos para acceder a dicho puntaje.</p> <p>Se otorgarán 0 puntos, por no presentar los documentos que acrediten la asignación de este puntaje adicional o que los presentados no cumpla con los requisitos solicitados.</p>
--	--	--

**3. OFRECIMIENTOS ADICIONALES. (MÁXIMO 250 PUNTOS)**

Este criterio busca asignar hasta 250 puntos a la ESAL, que presente el mayor porcentaje (%) de aporte adicional en **ADQUISICIÓN DE ELECTRODOMESTICOS PARA LOS RESTAURANTES ESCOLARES Y/O MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE SEMA- BOYACÁ** con respecto al valor total del aporte del Convenio **(\$296.608.984,00)** sin costo alguno para el Municipio y que contribuyan a la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, los puntos se asignaran de la siguiente manera:

**DOSCIENTOS CINCUENTA (250)** puntos a la ESAL (PROPONENTE) que presente el mayor porcentaje (%) de aporte adicional con respecto al valor total del aporte del Municipio

**DOSCIENTOS PUNTOS (200)** puntos a la ESAL (PROPONENTE) que presente el Segundo mayor porcentaje (%) de aporte adicional con respecto al valor total del aporte del Municipio

**CIENTO CINCUENTA (150)** puntos a la ESAL (PROPONENTE) que presente el Tercer mayor porcentaje (%) de aporte adicional con respecto al valor total del aporte del Municipio

**CIEN (100)** puntos a la ESAL (PROPONENTE) que presente el Cuarto mayor porcentaje (%) de aporte adicional con respecto al valor total del aporte del Municipio

**CINCUENTA (50)** puntos a las demás ESAL (PROPONENTES) que presenten los porcentajes inferiores al cuarto mayor porcentaje (%) de aporte adicional con respecto al valor total del aporte del Municipio

Para la acreditación de este ofrecimiento, los oferentes allegarán certificación bancaria, expedida dentro de los 10 días anteriores al cierre de la presentación de la oferta, donde conste que la ESAL cuenta en entidad bancaria con los recursos en dinero que se





compromete a aportar en **ADQUISICIÓN DE ELECTRODOMESTICOS PARA LOS RESTAURANTES ESCOLARES Y/O MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE SEMA- BOYACÁ.**

Igualmente, deberá aportar compromiso escrito firmado por el representante legal y el revisor fiscal, en caso de que aplique, donde se establezca el valor de su aporte en dinero y su correspondiente porcentaje respecto del valor que aporta el municipio acompañado de la propuesta de inversión de estos recursos dentro de la ejecución del convenio, la cual busca otorgarle a la ejecución del proyecto un valor agregado exclusivo, cuantificable y verificable.

No se aceptarán propuestas de inversión de los aportes en dinero de las ESAL contrarias a la establecida por la entidad u orientadas a cubrir impuestos u otros gastos de legalización del convenio, ni los relacionados para asumir gastos fijos de la ESAL.

**Se otorgarán 0 puntos, por no presentar los documentos que acrediten la asignación de este puntaje adicional o que los presentados no cumpla con los requisitos solicitados.**

El valor del aporte ofrecido por la ESAL y el valor del aporte del Municipio constituirán el valor del convenio.

#### CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Al respecto el Decreto 092 de 2017 establece: PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Igualmente según Colombia Compra Eficiente para definir la reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro es viable establecer requisitos atendiendo a los siguientes criterios.

#### RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL.

1. Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.
2. Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro.
3. Experiencia en proyectos relacionados y su éxito.
4. Estructura organizacional.
  - Órganos de administración.





- Estados financieros.
  - Políticas de conflicto de interés y/o riesgos operativos y/o demás políticas.
5. Indicadores de la eficiencia de la organización.
- Eficiencia de la administración
  - Contribuciones del sector privado.
6. Reputación.
- Capacidad jurídica
  - Trayectoria y desempeño en programas similares.

**ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO**

Según lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible involucrados en la contratación. Los riesgos que eventualmente se puedan presentar en el desarrollo del objeto contractual, fueron estimados, tipificados y asignados en el Anexo No. 1 del presente estudio previo, el cual se elaboró de acuerdo con los lineamientos señalados por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el convenio que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio.

**ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A QUE AMPAREN LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL**

En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento.

De conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento total o parcial del convenio, como requisito para su ejecución, el contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento que podrá consistir en convenio de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con los siguientes amparos:

La Entidad sin Ánimo de Lucro seleccionada deberá constituir a favor de EL MUNICIPIO, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la superintendencia Financiera, una garantía única, de conformidad con lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, al día siguiente del perfeccionamiento del convenio, una garantía única que deberá amparar los siguientes riesgos:

- 1) **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONVENIO:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
- 2) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES:** Por una cuantía





equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del convenio con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y tres (3) años más contados a partir de la fecha de suscripción del acta de Inicio del convenio.

- 3) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
- 4) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** Se constituirá garantía autónoma que ampare las actuaciones, hechos u omisiones del Asociado o subcontratista si lo hubiese en la que tendrá la calidad de asegurados el Municipio, Beneficiarios y terceros que puedan resultar afectados. Esta no podrá ser inferior a 200 SMLMV y deberá estar vigente por el plazo de ejecución del convenio.

#### ACUERDO COMERCIAL

Los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los convenios de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un convenio conmutativo.





ANEXO NO. 1

**SOPORTES DE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS**

En atención a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, según el cual las entidades estatales deberán incluir en los pliegos de condiciones o sus equivalentes la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, la Alcaldía Municipal de SAN MIGUEL DE SEMA BOYACA procede a realizar el análisis correspondiente.

**1. Identificación y clasificación de los riesgos**

No.	Descripción	Consecuencia	Clase	Fuente	Etapas	Tipo
1	Deficiencias en la estructuración de la necesidad	Adquisición de bienes o servicios que no cumplen totalmente con las <b>Preparada en Sitio Complemento AM/PM</b> técnicas requeridas para satisfacer la necesidad.	General	Interno	Planeación	Operacional
2	Errores en la determinación del valor	Adquisición de bienes o servicios sobre valorados.	General	Interno	Planeación	Operación
3	Incumplimiento de los requisitos legales para la celebración de convenios	Investigaciones de naturaleza disciplinarias y penal contra los servidores públicos y contratistas.	General	Interno	Contratación	Operacional
4	Errores en la verificación de la capacidad e idoneidad del contratista	Contratación de personal no calificado para prestar el servicio.	General	Interno	Contratación	Operacional
5	Cumplimiento del convenios sin acreditar los requisitos legales de ejecución	Imposibilidad de pagar los honorarios al contratista.	General	Interno	Ejecución	Operacional
6	Incumplimiento del contratista del objeto contractual	Incumplimiento de las metas del plan de desarrollo y no satisfacción oportuna o integral de la necesidad	General	Externo	Ejecución	Operacional

**2. Evaluación, calificación y asignación de los riesgos**

		Impacto				
Categoría		Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Probabilidad	Raro	2	3	4	5	6
	Improbable	3	4	5	6	7
	Posible	4	5	6	7	8





Probable	5	6	7	8	9
Casi cierto	6	7	8	9	10

No.	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría del riesgo	¿Quién lo asume?
1	Raro	Menor	3	Bajo	La Entidad
2	Raro	Menor	3	Bajo	La Entidad
3	Improbable	Menor	4	Bajo	El contratista
4	Raro	Menor	3	Bajo	El contratista
5	Improbable	Menor	4	Bajo	La Entidad
6	Raro	Menor	3	Bajo	El contratista

### 3. Tratamiento de los riesgos y valoración ex post

No.	Tratamiento	Evaluación después del tratamiento			
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Revisión de los estudios previos antes de remitirlos a la Secretaría Jurídica y de Asuntos Legales	Raro	Insignificante	2	Bajo
2	Elaboración de estudios del sector y estudios de mercado.	Raro	Insignificante	2	Bajo
3	Revisión de los estudios previos antes de remitirlos a la Secretaría Jurídica y de Asuntos Legales	Raro	Insignificante	2	Bajo
4	Asignación de responsables para la verificación de la formación y experiencia del futuro contratista.	Raro	Insignificante	2	Bajo
5	Asignación de responsables para el control en la expedición de registros presupuestales.	Raro	Insignificante	2	Bajo
6	Control de actividades mediante informes de ejecución.	Raro	Insignificante	2	Bajo

### 4. Responsable del tratamiento y monitoreo

No.	Responsable del tratamiento	Inicio y terminación del tratamiento	Monitoreo y periodicidad
1	Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial	Etapa precontractual	Diario





2	Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial	Etapa precontractual	Diario
3	Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial	Etapa precontractual	Diario
4	Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial	Etapa precontractual	Diario
5	Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial	Etapa precontractual	Diario
6	Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial	Etapa contractual	Mensual

San Miguel de Sema, Julio 23 de 2025.

**JUAN CAMILO GÓMEZ PINILLA**  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE SEMA

